

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-8601** *Resolución de delegación de competencias en los titulares de órganos directivos de la Consejería de Salud.*

La Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla en su artículo 56 la posibilidad de delegar el ejercicio de competencias asignadas a los diversos órganos de la Administración Autonómica en otros órganos.

Con la finalidad de conseguir la mayor agilidad en la tramitación administrativa de resoluciones y actos que se generan en la Consejería de Salud cuya resolución corresponde al Consejero, se considera conveniente delegar su competencia en relación con determinados expedientes en materia de gestión económica y contratación pública.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Se delega en la persona titular de la Secretaria General de la Consejería de Salud el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La aprobación de los documentos contables cuya competencia corresponda al consejero de Salud.
- b) La aprobación de los actos administrativos que sirvan de fundamento del gasto y cuya competencia corresponda al consejero de Salud, con la única excepción de los que financian gastos imputables a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de la Consejería de Salud.
- c) El ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al consejero de Salud como órgano de contratación en relación con los contratos menores, a excepción de la emisión del informe motivado de la necesidad del contrato menor, que se regirá por lo previsto en el apartado segundo de la presente resolución.
- d) La resolución de los recursos de alzada en materia de contratación pública cuya competencia corresponda al Consejero de Salud.

Segundo. Se delega en la respectiva persona titular del órgano directivo de la Consejería de Salud a cuyo programa presupuestario se impute el gasto del correspondiente contrato menor, la emisión del informe motivado de la necesidad del contrato menor, al que se refiere el artículo 118.1, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193

Tercero. La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento.

Cuarto. Los actos y resoluciones administrativas dictados por delegación harán constar esta circunstancia y se considerarán dictados por el consejero de Salud en cuanto órgano delegante.

Quinto. El consejero de Salud podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda a un órgano directivo en virtud de la delegación operada por la presente Resolución, en los términos previstos en el artículo 57 de Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Sexto. La presente Resolución deja sin efecto la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del consejero de Sanidad de 2 de octubre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 198 de 14 de octubre de 2019.

Séptimo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 28 de septiembre de 2023.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2023/8601

CVE-2023-8601